



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 093-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 05 de setiembre del 2017

VISTO:

El Oficio N° 0063-2017-GR.LAMB./CSMDHPS, Reg. SISGEDO N° 3149938, de fecha 31 de agosto del año 2017, de la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Salud, Mujer, Derechos Humanos, y Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Salud, Mujer, Derechos Humanos, y Programas Sociales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 007-2017-GR.LAMB./CSMDHPS, referente a la Reconfiguración del Consejo Regional de Salud y la actualización de su Reglamento Interno, aprobado por Ordenanza Regional N.º 007-2003-GR.LAMB/PR.

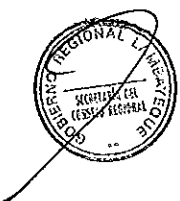
Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna”. Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia” (...).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, con fecha 26 de Mayo del 2003 a través la Ordenanza Regional N° 007-2003-GR.LAMB/PR; se formó el Consejo Regional de Salud, el mismo que estaba integrado por: El Director Regional de Salud, el Gerente Regional de Desarrollo Social, el Gerente General de ESSALUD, el Decano del Colegio Médico del Perú, un representante de los demás Colegios Profesionales vinculados al tema de salud, un representante de los servicios de salud de las Fuerzas Armadas y Policiales, un representante de las Universidades de la Región, un representante de los trabajadores del sector salud, un representante de los servicios de salud del sector privado, un representante de las organizaciones sociales de la comunidad vinculados al tema de salud (...).

Que, la organización regional del Consejo de Salud se encuentra prescrita en el artículo 7° de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N°27813, que a la letra dice; “Los niveles regional y local del Sistema Nacional Coordinado Descentralizado de Salud – SNCDS se organizan acorde al modelo de descentralización coordinada con los sistemas regionales y locales de





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 093-2017-GR.LAMB./CR

salud (...).

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27813, prescribe; “El Consejo Regional de Salud, perteneciente a la región, es el órgano de concertación, coordinación y articulación regional del SNCDS. Tiene las funciones siguientes: a) Promover la concertación, coordinación, articulación, planificación, estratégica gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de la Región que este en condición de realizar acorde a su complejidad y al principio de subsidiaridad. b) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de las políticas y el Plan Nacional de Salud. c) Proponer las prioridades regionales de salud. d) Velar por la organización y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Salud y de los niveles de atención de su jurisdicción”.

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 790-2015-GR.LAMB/GERESA, se aprueba la designación de los integrantes del Consejo Regional de Salud Lambayeque 2015-2016 de la Gerencia Regional de Salud, incluyendo a algunas instituciones que no fueron consideradas en la Ordenanza Regional N° 007-2003-GR.LAMB/PR, motivo por el cual la secretaria del Consejo Nacional de Salud solicita al Consejo Regional de Salud Lambayeque actualice la citada Ordenanza.

Que, con OFICIO N° 2483-2016-GR.LAMB/GERESA-L/DESIP/CRL, el Gerente Regional de Salud solicita la actualización de la Ordenanza Regional N° 007-2003-GR.LAMB/PR, emitida el 26 de mayo del 2003, fundamentando el incremento de integrante del Consejo Regional de Salud Lambayeque, al considerar más Instituciones directamente comprometidas con la Salud nivel Regional, provincial, asimismo solicita aprobar el reglamento interno del Consejo Regional de salud Lambayeque, instrumento que permite conocer el objetivo del citado Consejo.

Que, con OFICIO N° 673-2016-GR.LAMB/ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicitó al Gerente Regional de Salud, adjuntar la relación detallada de los integrantes del Consejo Regional de Salud y el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo Regional de Salud debidamente visado, requerimiento que fue presentado con OFICIO N° 2689-2016-GR.LAMB/GERESAL/CRSL/SECOORL, estableciendo como representantes titulares y alternos del Consejo Regional de Salud Lambayeque al Gerente Regional de Salud, Gerente de la red asistencial de Essalud, Gerencia Regional de Educación, Decano del Colegio Médico del Perú-Consejo regional VIII-Chiclayo, un representante de los demás colegios profesionales vinculados a los temas de Salud, un representante de los servicios de salud de las fuerzas armadas, un representante de la sanidad de la Policía Nacional del Perú, un representante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, un representante de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, un representante de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, un representante de las Universidades Públicas de la región, un representante de la Universidades Privadas de la región, un representante de los trabajadores del sector salud, un representante de los servicios de la Salud del Sector Privado, un representante de las Organizaciones Sociales de la Comunidad vinculados al tema de Salud, un representante de fiscalía Prevención del delito, un representante del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público de Lambayeque, Gerencia de Vivienda y saneamiento.

Que, mediante Informe Legal N° 012-2017-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 05 de enero del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque, opina que es jurídicamente procedente emitir una Ordenanza Regional para actualizar la Ordenanza Regional N.º 007-2003-GR.LAMB/PR y reconstituir el Consejo Regional de Salud y aprobar su reglamento conforme lo solicitado por el Gerente Regional de Salud.

Que el Dictamen N° 007-2017-GR.LAMB/CSMDHPS, referente a la Reconstitución del Consejo Regional de Salud y la actualización de su Reglamento Interno, aprobado por Ordenanza Regional N.º 007-2003-GR.LAMB/PR precisa como conclusiones las siguientes: “1. Que, la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley N° 27783, reconoce la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna de los Gobiernos Regionales; 2. Que, la conformación de los Consejos Regionales de Salud, está regulado por Ley, teniendo como unos de sus objetivos promover la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud, así como impulsar la aplicación en la región de las políticas de salud; 3. Que, el Consejo Regional de Salud – Lambayeque, fue formado en mayo del 2003, con Ordenanza Regional N° 007-2003-GR.LAMB/PR, sin embargo, en la actualidad el número de instituciones que integraban el citado consejo han incrementado, lo que ha promovido el proyecto de actualización de la Ordenanza Regional, que permitirá estar acorde a la realidad regional y aprobar la actualización del reglamento interno del Consejo Regional de Salud.”.





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 093-2017-GR.LAMB./CR

Que, asimismo, el Dictamen mencionado en el considerando anterior establece como recomendaciones las siguientes: "1. DICTAR La Ordenanza Regional que actualice la Ordenanza Regional N° 007-2003-GR.LAMB/PR, en el extremo de reconstituir e incrementar las instituciones integrantes del Consejo Regional de Salud y aprobar la actualización del reglamento interno; 2. DISPONER que esta norma sea publicada de acuerdo a Ley"

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque "proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales".

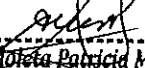
Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 04.SET.2017;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen N° 007-2017-GR.LAMB/CSMDHPS, referente a la Reconstitución del Consejo Regional de Salud y la actualización de su Reglamento Interno, aprobado por Ordenanza Regional N.º 007-2003-GR.LAMB/PR

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**


Abogada Patricia Muro Mesones
Consejera Delegada